



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. ADMVO. No. INC/003/2013.

ACUERDO

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil trece.

VISTO: el escrito de veintiséis de noviembre de dos mil trece, recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en igual fecha, mediante el cual ***** , en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la empresa ***** exhibe los siguientes documentos:

- I. Siete copias simples del escrito inicial de inconformidad de cuatro de noviembre de dos mil trece; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, y 66, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, fracción I, 26 y 37, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 76, segundo párrafo, 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, último párrafo, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SEGUNDO. Por conducto del acuerdo número 115.5.2720, de ocho de noviembre de dos mil trece, suscrito por el Licenciado Jaime Correa Lapuente, Director General Adjunto de Inconformidades en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, recibido en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el catorce de los mismos mes y año, se remitió a esta autoridad fiscalizadora el escrito de cuatro de noviembre de dos mil trece, y anexo, por el que ***** , en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de ***** , promueve inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del procedimiento de Licitación Pública



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. ADMVO. No. INC/003/2013.

Nacional Mixta número LA-014000999-N136-2013, para la contratación del "Servicio de un Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", y solicita la suspensión del procedimiento de contratación.

Con motivo del escrito de inconformidad referido, esta autoridad dictó el acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil trece, mediante el cual se requirió al promovente de la inconformidad para que exhibiera dos copias del escrito de inconformidad de cuatro de noviembre del año en curso, y de su anexo, en virtud de que sólo exhibió el original del ocurso inicial y anexo, a pesar de que en el caso eran necesarias dos copias de traslado para distribuir las de la siguiente forma: una para la convocante y una más para el tercero interesado (de existir éste), con el apercibimiento de que en el caso de no cumplimentar la prevención antes referida en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, se desearía la inconformidad hecha valer.

El acuerdo de mérito, fue notificado personalmente a la parte inconforme mediante el oficio número OIC/115/SRI/1415/2013, por conducto de ***** persona autorizada para oír y recibir notificaciones, el veintiuno de noviembre de dos mil trece, tal como se desprende de la cédula de notificación de igual fecha.

Situación la antes mencionada de la que se sigue, que el plazo para que dicha empresa subsanara la omisión en que incurrió y exhibiera los dos tantos de las copias simples que le fueron solicitadas, empezó a correr a partir del veintidós de noviembre de dos mil trece, feneciendo el veintiséis de los mismos mes y año, toda vez que los días veintitrés y veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, fueron inhábiles por ser sábado y domingo, respectivamente.

En tal virtud, con la finalidad de atender la prevención formulada mediante el acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil trece, el promovente de la presente inconformidad presentó el veintiséis de noviembre de dos mil trece, en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el ocurso de veintiséis de los mismos mes y año, mediante el cual ***** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la empresa ***** exhibió única y exclusivamente siete copias simples del escrito inicial de inconformidad de cuatro de noviembre de dos mil trece.

Handwritten initials



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. ADMVO. No. INC/003/2013.

Acaecimiento el antes mencionado del que se colige, sin ápice de dudas, que la negociación de mérito no cumplimentó a cabalidad la prevención que le fuera formulada mediante el acuerdo de diecinueve de noviembre del año en curso, ya que tal y como ha quedado establecido con antelación, si bien es cierto que la inconforme exhibió siete copias simples del escrito inicial de inconformidad de cuatro de noviembre de dos mil trece, no menos cierto es que fue omisa en allegar a esta autoridad dos tantos, en copia simple, de la escritura pública número *****, de trece de abril de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado *****, Titular de la Notaría Número 54 del Distrito Federal, que fuera exhibida como anexo al multicitado libelo de inconformidad presentado ante la Secretaría de la Función Pública el cuatro de noviembre de dos mil trece, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:

ARTÍCULO 66...

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

(Lo resaltado es nuestro).

Bajo ese orden de ideas, tomando en cuenta la omisión acotada en los párrafos precedentes, en administración con lo dispuesto en el artículo 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra preceptúa:

ARTÍCULO 66...

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

(Lo resaltado es nuestro).

Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, hace efectiva la prevención formulada a la empresa *****, mediante el acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil trece, por lo que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXP. ADMVO. No. INC/003/2013.

se desecha la inconformidad hecha valer mediante el escrito inicial de cuatro de noviembre de dos mil trece, y anexo, interpuesta ante la Secretaría de la Función Pública en igual fecha, y remitida a esta autoridad por conducto del acuerdo número 115.5.2720, de ocho de noviembre de dos mil trece, suscrito por el Licenciado Jaime Correa Lapuente, Director General Adjunto de Inconformidades en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. Se hace efectivo el apercibimiento formulado mediante el acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil trece, y se desecha la inconformidad interpuesta por ***** en virtud de que la empresa de mérito se abstuvo de exhibir a esta autoridad dos tantos, en copia simple, de la escritura pública número ***** de trece de abril de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado ***** Titular de la Notaría Número 54 del Distrito Federal, que fuera exhibida como anexo al libelo de inconformidad de cuatro de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. Una vez cotejada la copia certificada de la escritura pública número ***** de trece de abril de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado ***** Titular de la Notaría Número 54 del Distrito Federal, mediante la cual ***** apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la empresa ***** acredita su personalidad, por no existir impedimento alguno, se ordena la devolución de la misma.

TERCERO. Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Licenciado Carlos Alexis Huerta González, Titular del Área de Responsabilidades en la Secretaría del Trabajo Previsión Social.

Eliminado: Palabras. Fundamento legal: Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En virtud de tratarse de información confidencial, como razón social, nombres y apellidos e instrumentos notariales.

Elaboro: José Luis López Pérez.
Reviso: Lic. Elizabeth Zaldivar Cruz.
Supervisó: Lic. Carlos Alexis Huerta González.